Nombram.to de may.mo de propios desta Villa en Fran.co Piñero

En la Villa de Fortuna en seis dias del mes de Abrill mill setecientos tre[illegible] y Vn años los S.res Bar.me Herrero y Melchor Lozano Alcaldes ordinarios Fran.co Salar y Saluador Palazon Rex.res conzejo Jus.a y Regim.to desta d.ha Villa por su Mag.d estando Juntos y congregados en el oficio y Escriuania publica de ella que sirue de sala Capitular para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al seruicio de Dios nuestro señor bien y Vtilidad desta Republica = Dixeron que por quanto conbiene nombrar may.mo de propios y Rentas desta d.ha Villa en cuio poder entren los caudales que Rentassen los propios en este presente año, como tambien para la Cobranza de diferentes padrones, desde luego Theniendo d.los S.res entera satisfaz.n en Fran.co Piñero Belda Vecino desta d.ha Villa persona en q.n concurren las Circunstancias que se Requieren para semejante empleo, le nombran y nombraron por tal may.mo de propios y Rentas de ella para este d.ho año, lleuando d.ho may.mo libro de quenta y Razon para su buen gouierno y Incumbencia para darla con pago siempre que se le pida y auiendo comparecido el suso d.ho a este ayuntam.to a ser el Referido empleo de tal may.mo y ofrecio cumplir con legalidad su oficio y lleuara el libro de quenta y Razon que se expresa de las cantidades que entrassen en su poder assi de los propios como de los Repartim.tos que estuuiessen a su cargo con lo qual quedo Zelebrado este acuerdo y nombram.to de may.mo no firmaron sus m.ds por no sauer lo executo a su Ruego Vn testigo que lo fueron Saluador Linares Alguacil [illegible] Martinez y Joseph Belda Bernal Vecinos desta d.ha Villa y lo firmo d.ho Fran.co Piñero por lo que le toca y de todo

[illegible]

Fran.co Piñero Belda

Saluador Linares

Ante mi

Juan Bernal